CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.17.01.664 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y LAS EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P. "E.P.P. E.S.P."

CONTRATISTA:	EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P. "E.P.P. E.S.P."
NIT.	813.002.609-3
REPR. LEGAL:	NATALIA TORRES CABRERA
C.C. No.:	1.004.156.340 expedida en Palermo Huila.
OBJETO:	GARANTIZAR LA EJECUCION, A TODO COSTO, DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DE LA EMPRESA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 474.085.648) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL NECESARIO HASTA AGOTAR EL VALOR DEL MISMO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DE EL 30 DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE 2026, LO QUE PRIMERO SUCEDA EN EL TIEMPO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE PALERMO (H**), persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal, **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H), quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Palermo– Huila, según Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria única del Círculo de Palermo, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias; quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra, **NATALIA TORRES CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.156.340 expedida en Palermo (H), en su calidad de Gerente y representante legal de las **EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P "E.P.P. E.S.P.",** identificada con NIT 813.002.609-3, y quien en lo sucesivo y para todos los efectos del contrato se denominara EL CONTRATISTA y/o LA EMPRESA, hemos convenido celebrar de común acuerdo el presente contrato Interadministrativo (en adelante contrato), de conformidad con el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura mediante estudio previo indico la necesidad del presente Contrato y como solventarla; **2)** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **3)** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **4)** Que para el cumplimiento de aquellas atribuciones, el ente territorial está supeditado a la utilización de diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Publico"*, las que a su vez han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía normativa y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*"; **5)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás

entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; **6)** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificó el literal c) del numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, señalando que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la Ley o en sus reglamentos; **7)** Que conforme el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "*Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo*", los procesos de selección deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para el caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión con el actual plan de desarrollo municipal*;* **8)** Que la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios",* modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, otorga amplias atribuciones a los municipios, dentro de la cuales se encuentra la de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y de presupuesto.; **9)** Que será finalidad social del estado y de los servicios públicos, aquella descrita en la carta magna de Colombia, citada a continuación: *Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita***; 10)** Que, el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en su Libro 2, Parte 3, Título 7, Capítulo 1, mediante el cual se adiciona el Decreto 1898 de 2016, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo) en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales establece que: **Esquemas Diferenciales:** Reconocen que las condiciones en las zonas rurales son distintas a las urbanas y, por lo tanto, la prestación de los servicios puede adaptarse en términos de continuidad, calidad y micromedición. Para el saneamiento básico, esto implica la posibilidad de implementar **soluciones individuales de saneamiento**, como pozos sépticos, sistemas de tratamiento de aguas residuales in situ, entre otros, cuando la conexión a una red de alcantarillado no es viable. **Responsabilidad de Municipios y Distritos:** Se establece que es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zona rural. Deben promover el manejo de aguas residuales domésticas con soluciones individuales y fomentar su implementación en las viviendas rurales; **11)** Que la Resolución 0330 de 2017 (y sus modificaciones, como la Resolución 0799 de 2021 y 0548 de 2022) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS), adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), siendo una norma fundamental de orientación en materia de saneamiento básico rural. Aunque el RAS es amplio, incluye directrices y especificaciones técnicas para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de saneamiento, incluyendo los aplicables a zonas rurales y soluciones individuales. Se hace referencia a la necesidad de que el diseño de los sistemas sépticos de saneamiento se ajuste a lo establecido en el RAS; **12)** Que en el municipio de Palermo, aún persiste altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), con un 12,60% general, 13,66% en la cabecera municipal y 11,61% en la zona rural según fuente DANE, Censo 2018. Entre estas necesidades una de las más sentidas, es la de un adecuado saneamiento básico; es así como se estima que 1.169 familias tienen precariedades con la disposición de aguas residuales y deficientes condiciones de baterías sanitarias; **13)** Que debido a la dispersión de las viviendas rurales, el sistema de alcantarillado no tiene cobertura en esta zona y en muchas viviendas la disposición de las aguas residuales se realiza de forma inadecuada hacia los terrenos aledaños a la vivienda, así como hacia fuentes hídricas, incluso a cultivos; en el mejor de los casos las viviendas cuentan con una unidad sanitaria construida artesanalmente que podría representar riesgo de colapso o problemas de salubridad; **14)** Que La tasa de viviendas que cuentan con una adecuada disposición de sus aguas residuales en la zona rural dispersa del municipio es del 70,56%, entre tanto, el restante 29,44% se encuentra afectado por la carencia de sistemas adecuados para la disposición de aguas residuales; **15)** Que en el marco del Plan Municipal de Desarrollo "Palermo tiene quien lo quiera", programa "Acceso a la población los servicios de agua potable y saneamiento básico", se formuló el Proyecto de Inversión BPIN 202500000041010 denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA" que tiene como objetivo la construcción de baterías sanitarias para los hogares de la zona rural del municipio de Palermo, en aras de mejorar su calidad de vida y su salubridad; **16)** Que en ese contexto, se tiene que existe al interior del municipio, las Empresas Públicas de Palermo E.S.P.

"E.P.P. E.S.P.", como un Establecimiento Público autónomo, de capital íntegramente público, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Palermo y otros municipios, incluyéndose dentro de su objeto, la *"...realización de toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, siempre que tenga relación directa con la prestación de los servicios públicos a cargo*", todo lo cual le permite adelantar la prestación que define el objeto de esta contratación; **16)** Que el contrato interadministrativo entre el Municipio de Palermo y las Empresas Públicas de Palermo E.S.P. (E.P.P. E.S.P.) para realizar la construcción de unidades sanitarias en la zona rural del municipio de Palermo (H) responde a una necesidad prioritaria de garantizar un entorno saludable y digno para los hogares rurales del municipio. Por lo que el desarrollo del presente proceso no solo responde a obligaciones legales y sociales, sino que también se alinea con las metas de desarrollo sostenible y mejora continua de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Palermo, Huila; **17)** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó manifestación del CONTRATISTA, la que una vez allegada y acompañada de los documentos que acreditan la existencia e idoneidad del proponente para cumplir con el objeto a convenir, precisándose también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas; **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO:** El objeto del presente contrato interadministrativo es **"GARANTIZAR LA EJECUCION, A TODO COSTO, DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DE LA EMPRESA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA". CLAUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Por virtud de la celebración de este acuerdo de voluntades, las partes declaran que: **1)** Conocen y aceptan íntegramente las condiciones del acuerdo a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2)** Tuvieron la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3)** Las personas que concurren en nombre de los intervinientes, se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente acuerdo, al tiempo no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO; **4)** Están a paz y salvo frente al MUNICIPIO y demás autoridades por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde: **5)** El valor del acuerdo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Al lado de aquellas establecidas constitucional, legal y reglamentariamente, igual que de aquellas connaturales a este tipo de acuerdos, serán obligaciones especiales de las partes: **OBLIGACIONES DE LA E.P.P E.S.P:** Además de aquellas obligaciones connaturales al cumplimiento del objeto contratado, las que se derivan de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1)** Destinar los recursos que aporta el Municipio para la correcta ejecución de los trabajos contratados; **2)** Cumplir en la forma y tiempo pactado con el objeto del Contrato, ciñéndose a lo estipulado en el objetivo general y presupuesto; **3)** Poner al servicio de la ejecución del Contrato su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo; **4)** Utilizar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para la ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales; **5)** Administrar los recursos transferidos por EL MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del contrato; **6)** Adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos en caso que sean requeridos para la ejecución del objeto convenido de manera previa al inicio del mismo; **7)** Adelantar la convocatoria para la selección de usuarios beneficiarios de las baterías sanitarias, conforme a los lineamientos que establezca EL MUNICIPIO para estos efectos; **8)** Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el municipio para la ejecución del presente contrato; **9)** Brindar el apoyo requerido para la ejecución del contrato, garantizando la accesibilidad a sitios de intervención y la oportuna y diligente respuesta a los requerimientos que se presenten por parte de las autoridades y personas en general, que permitan garantizar la ejecución satisfactoria del objeto convenido; **10)** Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato; **11)** Cumplir durante la ejecución del contrato con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del contrato. **12)** Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución del contrato; **13)** Presentar al MUNICIPIO informes técnicos, administrativos y financieros del desarrollo del contrato, especificando las actividades realizadas, la inversión de los recursos y el desarrollo del cronograma establecido y el estado de ejecución de los mismos; **14)** Realizar las gestiones encomendadas en el objeto del contrato, en beneficio de los usuarios que seleccione EL MUNICIPIO mediante convocatoria

que este adelante para estos efectos; **15)** Acatar las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato; **16)** Presentar al municipio debidamente aprobado por el Supervisor, un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Contrato que contenga un resumen de actividades y desarrollo del objeto junto con la documentación técnica; sin perjuicio de la información adicional que requiera EL MUNICIPIO; **17)** Reportar al MUNICIPIO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Contrato, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas; **18)** Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que el municipio o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa; **19)** Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato Interadministrativo; **20)** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO o el supervisor requiera en relación con el objeto del presente contrato; **21)** Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del contrato contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del mismo; **22)** Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para realizar el objeto del Contrato; 23) Garantizar que contará con el personal calificado y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones del presupuesto; **24)** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y actividades contempladas en el proyecto, en las cantidades contratadas para lo cual deberá coordinar con la Secretaría de Planeación e Infraestructura la información y documentación que considere necesaria; **25)** Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato interadministrativo; **26)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del contrato; **27)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1)** Realizar el desembolso de los recursos a la E.P.P. E.S.P. en la oportunidad y condiciones estipuladas en el presente Convenido Interadministrativo. **2)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **3)** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **4)** Fijar los lineamientos de la convocatoria para la selección de usuarios beneficiarios de las baterías sanitarias. **5)** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6)** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **7)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **8)** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **9)** Colaborar con la E.P.P. E.S.P. en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será el necesario hasta agotar el valor del mismo, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de diciembre de 2026, lo que primero suceda en el tiempo. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es indeterminado pero determinable sin que en todo caso exceda de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 474.085.648) M/CTE**, IVA incluido y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar, en dinero efectivo, con sujeción al siguiente catálogo de precios, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Bulto Cemento gris X 50 KG	UND	1	$ 49.123
2	Varilla de 1/2 corrugada por 6 m	UND	1	$ 54.300
3	Varilla de 3/8 corrugada por 6 m	UND	1	$ 29.934
4	Bloque No 5	UND	1	$ 3.744
5	Ladrillo tolete	UND	1	$ 2.106
6	puntilla 2" c/cabeza 400 kg	CAJA	1	$ 10.710
7	Alambre liso negro c-18	KG	1	$ 15.422
8	tabla común 3m x02x,02	UND	1	$ 25.200

9	polín de 3x0,05x0,05	UND	1	$	21.480
10	cerco de 2,9x0,05x0,10	UND	1	$	24.600
11	Adaptador hembra presión ǿ 1/2" de PVC	UND	1	$	790
12	Unión Presión PVC ǿ 1"	UND	1	$	1.714
13	VÁLVULA BOLA 1/2 CROMADA	UND	1	$	29.988
14	BUJE ROSCADO 1 X 1/2" PVC PRESIÓN	UND	1	$	4.284
15	Tee PVC de 1"	UND	1	$	4.427
16	Tee Presión PVC ǿ 1/2"	UND	1	$	1.440
17	Codo Presión PVC ǿ 1/2"	UND	1	$	1.200
18	Tubería PVC ǿ 1/2" RDE 13.5	ML	1	$	26.418
19	Adaptador Macho presión ǿ 1/2"	UND	1	$	700
20	Codos Galvanizados de 1/2"	UND	1	$	3.360
21	Cinta Teflón industrial	UND	1	$	12.900
22	Grifería Ducha sencilla piscis (incluye ducha y llave)	UND	1	$	81.000
23	Soldadura Para PVC 1/4 Gal	GL	1	$	158.508
24	Tubería PVC ǿ 4"	ML	1	$	216.000
25	Tubería PVC ǿ 2"	ML	1	$	116.382
26	Codo PVC ǿ 4" C-C	UND	1	$	25.488
27	Codo PVC ǿ 2" C-C	UND	1	$	25.488
28	Sifón sanitario de 2"	UND	1	$	21.000
29	Rejilla corriente de 3x2	UND	1	$	16.200
30	Yee de 2" PVC	UND	1	$	41.155
31	Silla Yee de 4"- 2" PVC	UND	1	$	45.600
32	Válvula de pozuelo PVC 2"7	UND	1	$	18.000
33	Sistema de tratamiento séptico, incluye: Tanque Séptico de 1000 LT con tapa, Tanque trampa grasa 105 LT con tapa, y Tanque filtro anaeróbico 1000 LT con tapa y falso fondo, incluye kit de accesorios para la instalación del sistema	UND	1	$	3.000.000
34	Filtro tipo colmena	UND	1	$	694.800
35	Combo sanitario, lavamanos, grifería y accesorios tipo básico	UND	1	$	856.800
36	Tanque plástico de 500 lts para agua potable	UND	1	$	542.400
36	Accesorios de acople PVC.	UND	1	$	90.000
37	ALAMBRE DE COBRE # 12 THHN/THW 90°C 600V AWG	ML	1	$	2.880
38	Tubería Conduit 1/2"	ML	1	$	4.200
39	interruptor sencillo	UND	1	$	12.000
40	Caja 5800 GZDA	UND	1	$	6.000

41	Cinta aislante SCOTCH	UND	1	$	5.760
42	Juego de boquillas 1/2"	UND	1	$	2.400
43	Roseta en Porcelana	UND	1	$	6.480
44	Arena	M3	1	$	119.000
45	Gravilla	M3	1	$	185.640
46	Ayudante A (Albañilería)	DÍA	1	$	81.175
47	Oficial A (Albañilería)	DÍA	1	$	135.293

PARÁGRAFO 1. Los valores aquí establecidos se ejecutarán como precios unitarios, los cuales se ejecutarán en la medida en la que se requieran los servicios o bienes anteriormente descritos de acuerdo a la convocatoria que realice el municipio para la selección de usuarios beneficiarios. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P. la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 474.085.648) M/CTE IVA INCLUIDO de la siguiente forma: **a)** Un pago anticipado por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($237.042.824,oo), correspondiente al 50% del valor del contrato, pagaderos a la suscripción del acta de inicio; **b)** Un segundo pago por el valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($213.338.541,6), correspondientes al 45% de valor contratado, pagaderos al inicio de la convocatoria pública para la selección de beneficiarios de baterías sanitarias y; **c)** La suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (23.704.282,4) correspondientes al 5% del valor total contratado, a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del desembolso, E.P.P E.S. P deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. E.P.P E.S. P deberá informar al Municipio de Palermo, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Palermo. **PARÁGRAFO 3:** Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad de la empresa y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4:** E.P.P E.S. P debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio se encuentra sujetos a la previa presentación de la factura por el valor ejecutado y la certificación del recibido a satisfacción por el Supervisor y deberá estar precedido de acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por EL MUNICIPIO en este contrato serán imputados con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para la presente vigencia fiscal, así:

RUBRO	FUENTE	No. CDP
2.3.2.01.01.001.03.19- OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	133702 – R.B. SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA	2025001441 07/11/2025
	124402 - SGP-PROPOSITO - ASIGNACION ESPECIAL - MUNICIPIOS DE LA RIVIERA DEL RIO MAGDALENA	
OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL		

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, la Supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) **secretario (a) de planeación e infraestructura** y/o el funcionario que designe para la supervisión el señor alcalde del Municipal.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	*FIRMA*:	*FIRMA*:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde Municipal

CLAUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONVENIOS: Salvo lo señalado en este mismo acuerdo para el proveimiento del personal, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, LA EMPRESA no podrá ceder la ejecución del objeto principal del presente acuerdo ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA EMPRESA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION, IMPUESTOS Y GASTOS:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y hecha la reserva presupuestal del caso; su ejecución se inicia una vez suscrita el acta respectiva por las partes. Todos los gastos legales e impuestos que generen el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el contratista, si LA EMPRESA no cumple los requisitos de legalización, se entenderá que desiste del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte de LA EMPRESA a favor del MUNICIPIO, no obstante lo cual, será necesario que de conformidad con su normatividad interna, LA EMPRESA exija a las personas que vincule externamente para cumplir con el objeto de esta contratación, las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado. siendo autónomo en el cumplimiento del objeto contractual, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. LA EMPRESA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier acción o reclamo de orden laboral o indemnizatorio que en este orden se eleve. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: LA EMPRESA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato de la acreditación de pago del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA EMPRESA mantendrá al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente acuerdo se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA EMPRESA declara a través de su representante legal y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente acuerdo, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** Constituyen documentos esenciales del presente contrato: **1) DEL MUNICIPIO: a.** Certificado de disponibilidad presupuestal en que se acredite la existencia previa de los recursos con los cuales contribuirá a la financiación en lo que a su aporte concierne; **b.** Acta de posesión y copia del documento de identidad de quien concurre a la celebración del acuerdo en su nombre; **c.** Documento o acto administrativo que designe especialmente el funcionario o dependencia que de su parte ejercerá la vigilancia de la ejecución del contrato. **d.** Acuerdo Municipal No. 021 de 2025 mediante el cual se contemplan las vigencias futuras. **2) DE LA EMPRESA: a.** Copia del documento que acredita la calidad del representante de la entidad interviniente, igual que copia del acta de posesión; **b.** Certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado; **c.** Copia del documento de identidad del representante legal; **d.** Copia del registro único tributario. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **CLAUSULA VIGÉSIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, LA EMPRESA garantizara que los trabajos y servicios presentados al Municipio de Palermo - Huila por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales

o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: 1) En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; 2) En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; 3) En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA O LA EMPRESA
Carrera 8 No. 8 – 54 Parque Principal del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8784011. Correo electrónico: contactenos@palermo-huila.gov.co	Calle 22 No. 14-64 del municipio de Palermo (H). Correo: radicacion@eppesp.gov.co Teléfono: 3174286843 Palermo-Huila

CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Palermo – Huila. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. MANIFESTACION: EL MUNICIPIO DE PALERMO Y LA E.P.P. E.S.P** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en el municipio de Palermo, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2025.

POR EL MUNICIPIO

(Original Firmado)
KLEYVER OVIEDO FARFAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

(Original Firmado)
EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P.
NIT No. 813.002.609-3
R/L NATALIA TORRES CABRERA
C.C. 1.004.156.340 expedida en Palermo.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde Municipal